



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 043242022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 OCT 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 0742-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales a don LEOSTER ANGEL CANO TORRES, como profesor en la IEPS N° 17633 del caserío Señor Cautivo, distrito y provincia de San Ignacio, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022, en plaza generada por destaque de la profesora CORINA SOLIS ABARCA según Resolución Directoral de UGEL N° 0021-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 18 de enero de 2022;

Que, con expediente N° 7347, de fecha 21 de octubre de 2022, doña CORINA SOLIS ABARCA renuncia al destaque a la IEP N° 16452 del caserío El Rejo, distrito y provincia de San Ignacio, contenido en la Resolución Directoral de UGEL N° 0021-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 18 de enero de 2022; en tal sentido, teniendo en cuenta el numeral 6.5.1 de la norma técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU, que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se ha dado por concluido el destaque otorgado a la profesora CORINA SOLIS ABARCA la misma que deberá retornar a su plaza de origen;

Que, el Anexo 01 de las Normas que regulan el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, contiene el formato de suscripción de los contratos entre el empleador y el docente, cuya cláusula sexta establece las CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO, entre las que se detalla: "**La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado**", texto concordante con lo señalado en el literal h), numeral 9.9. del D.S. N° 015-2020-MINEDU; en tal sentido, se debe **DAR POR CONCLUIDO** el contrato del profesor LEOSTER ANGEL CANO TORRES, de conformidad a lo señalado en normatividad antes descrita, al haberse producido la reincorporación del titular, contrato que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 0742-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, decisión que tiene como amparo el numeral 1.1 del Art. IV-Título Preliminar de la Ley N° 27444, principio de legalidad;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04324-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, a partir del 21 de octubre de 2022 el contrato de servicio docente suscrito según anexo 01 con el administrado **LEOSTER ANGEL CANO TORRES**, como profesor en la IEPS N° 17633 del caserío Señor Cautivo, distrito y provincia de San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 0742-2022, de fecha 03 de febrero de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,


Dra. MARLENY BURGA PUELLES
Director (e)
UGEL San Ignacio

